LICITACION PUBLICA No. VC-SG-SA-LP-003 DE 2024
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 294 DE 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**ASOCIACION AGROPECUARIA UCEBUL** Nit. No. 830.105.220-7 **R/L OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCIA** C.C. No. 19.436.512 de Bogotá
OBJETO	SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE
VALOR	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000) MCTE
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (5) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES MÁS.

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGÜEÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva Casanare, en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultada para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y **Acuerdo Municipal No. 023 del 29 de noviembre de 2023 art. 45**, quien para efectos del presente Contrato, en adelante se denominará EL MUNICIPIO, identificado con Nit. No. 892.099.475-7 por una parte y por la otra, la **ASOCIACION AGROPECUARIA UCEBUL** Nit. No. 830.105.220-7 representada legalmente por el señor **OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.436.512 de Bogotá, quien en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Municipio de Villanueva, enfocará su gestión orientada al ciudadano, a través de un sistema integrado de Calidad, que permitirá el cierre de brechas sociales, el desarrollo económico, la gestión ambiental y el posicionamiento del municipio en los más altos niveles de desempeño integral a nivel nacional.

2) Que al Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

3) Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

4) Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

5) Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

6) Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

7) Que considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dio aplicación a la modalidad de **LICITACION PUBLICA** siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2019,

8) Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)", por lo cual, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico de la Alcaldía de Villanueva Casanare, elaboró el estudio previo donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: **"SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".**

9) Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (600.000.000,00).**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000333	18/04/2024	$ 250.000.000,00	**2.3.1.17.02.001.59.05** – Implementación del servicio de extensión agropecuaria -rpld-
000334		$ 350.000.000,00	**2.3.1.17.02.001.59.01** - Implementación del servicio de extensión agropecuaria -rpld-

10) Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

11) Que el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el **15 de mayo de 2024** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

12) Que de acuerdo con lo previsto por lo articulo señalados del decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (600.000.000),** el cual es superior al valor del Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 y que corresponde a $ 457.297.264, por lo cual el presente proceso de selección no se dará aplicabilidad a la norma referida.

13) Que estando dentro de los términos se recibieron observación al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de FUNDACION AGROAMBIENTAL HILOS SEMILLAS DE COLOMBIA y ANALISIS CONSULTORES EMPRESARIALES SAS R/L MAURICIO TOVAR TORRES, las cuales fueron atendidas por DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA Profesional Contratado Secretaria General – COMPONENTE FINANCIERO – ORGANIZACIONAL y LUIS OVELIO LUGO PIRAVAN, Secretario de Despacho - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico y TATIANA ANDREA BAHAMON HERNANDEZ, Profesional Contratado - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico – COMPONENTE TECNICO – ECONOMICO.

14) Que revisado el proceso pre contractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pre términos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto **"SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"**, expidiéndose la **Resolución No. 360 de 30 de mayo de 2024**.

15) Que el día **30 de mayo de 2024** se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página http://www.colombiacompra.gov.co.

16) Que el día **4 de junio de 2024 a las 10:00 de la mañana** se llevó a cabo la Audiencia de Aclaración de Pliegos de Condiciones y Revisión de la Asignación de Riesgos Previsibles conforme se señala en el Pliego de Condiciones.

17) Que estando dentro de los términos señalados en el Cronograma del proceso, se recibieron observaciones al contenido del Pliego de Condiciones Definitivos por parte de MARIA LOPEZ MARTINEZ y EL OLIVAR SOCIEDAD ANÓNIMA R/L JENNER ORTEGA SUAREZ, las cuales fueron atendidas por el ING. LUIS OVELIO LUGO PIRAVAN, Secretario de Despacho - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico y la ING. TATIANA ANDREA BAHAMON HERNANDEZ, Profesional Contratado - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico – COMPONENTE TECNICO –

ECONOMICO, surgiendo la necesidad de modificar su contenido mediante Adenda el día **6 de junio de 2024**.

18) Que de conformidad con la apertura de propuesta y lista de proveedores publicada dentro del proceso de **LICITACION PUBLICA No. VC-SG-LP-003 DE 2024**, se recibió una (1) propuesta, la cual fue presentada por:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Propuesta Licitación publica VC-SG-LP-003 DE 2024	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UCEBUL	Oferta en evaluación	12/06/2024 10:05 PM	600.000.000 COP

19) Que luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

20) Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe:

PROPONENTES:	HÁBIL O NO HÁBIL
ASOCIACION AGROPECUARIA UCEBUL Nit. No. 830.105.220-7 R/L OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCIA C.C No. 19.436.512 DE BOGOTÁ	HABIL EN LOS COMPONENTES JURIDICO, FINANCIERO – ORGANIZACIONAL Y TECNICO

21) Que una vez habilitada la propuesta se procede a realizar la evaluación técnica – económica, por parte de los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello, asignado a la propuesta,

CRITERIO	PUNTAJE REQUERIDO	PUNTAJE OBTENIDO
Factor Económica	54,75 puntos	54,75 puntos
Factor Calidad	33,75 puntos	33,75 puntos
Sistema de preferencias a favor de personas con discapacidad	1 punto	1 punto
Apoyo a la industria Nacional	10 Puntos	10 Puntos
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 puntos	0,25 puntos
MiPymes domiciliada en Colombia	0,25 puntos	0,25 puntos
Descuentos por Multas y Sanciones	-X puntos	-
TOTAL	**100 Puntos**	**100Puntos**

22) Que la entidad dio traslado al informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación técnico – económico en el portal de contratación www.contratos.gov.co sin recibir observación.

24) Que una vez confirmada la evaluación de propuestas dentro del proceso contractual que nos ocupa, el Alcalde Municipal **DR. HÉCTOR FERNANDO VICAÍNO CAGUEÑO**, Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto médiate la **Resolución No. 427 de 25 de junio de 2024,** acogiendo la recomendación del Comité Evaluador del COMPONENTE TECNICO-ECONOMICO, adjudica el proceso de **LICITACION PUBLICA No. VC-SG-LP-003 DE 2024,** cuyo objeto es **"SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE",** al oferente **ASOCIACION AGROPECUARIA UCEBUL** Nit. No. 830.105.220-7 R/L **OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.436.512 de Bogotá, por valor **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000) M/CTE,** por un plazo **CINCO (5) MESES**, contados a partir del acta de inicio**.**

25) Que por lo tanto, el presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga para con el Municipio a realizar el Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es "**SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**".

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000) M/CTE,** conforme a la propuesta económica, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 Visita	Se realizará visita a cada productor llevando a cabo su registro o actualización en la plataforma SPEA o RUEA, contextualizando a los productores en extensión agropecuaria. Se desarrollará en conjunto con cada productor, un diagnóstico de la unidad productiva con la herramienta DOFA, y una encuesta de capacidad productiva con el fin de identificar el volumen de producción, fecha de cosecha, fuentes de mercado actuales y sus capacidades para participar en mercados campesinos. Como actividad final, se elaborará con cada uno de ellos un plan de acción de las actividades a realizar en las siguientes visitas con el fin de fortalecer la unidad productiva.	Número de Visitas	265	$ 205.000	$ 54.325.000

2 Fortalecimiento	Se seleccionarán a cinco (05) productores destacados por sus amplias capacidades en producción encaminados a la agroindustria. El objetivo es identificar y potenciar el valor agregado mediante la diseño o mejora de la imagen y etiquetado del producto. Además, se brindará capacitación a los productores en el manejo de la cosecha, postcosecha y el empaque comercial, proporcionándoles alternativas para mejorar la presentación de sus productos y así participar en un mercado campesino o feria asignada por el contratante.	Numero de productores fortalecidos	5	$ 1.200.000	$ 6.000.000
3 Gira	Cada evento contempla: transporte ida y vuelta, almuerzos, refrigerios, facilitador, alquiler de la finca demostrativa con todo, materiales didácticos para el desarrollo de la actividad, 20 kits de papelería operativa (Planillas de asistencia, certificados, escarapelas) y apoyo logístico.	Numero de giras	3	$ 11.400.000	$ 34.200.000
4 Escuelas de Campo	Cada evento contempla: La entrega de 30 Kits (compuestos por: 2 bolsas de fertilizante mezclado NPK para aplicación foliar (Composición: Nitrógeno Total (N) 42,0 %, Nitrógeno Amoniacal (N) 0,4 %, Nitrógeno Ureico (N) 41,6% , Fósforo Asimilable (P_2O_5) 3,0 % , Potasio soluble en agua (K_2O) 3,0 %, Calcio (CaO)* 0,1%, Magnesio (MgO)* 0,1%, Azufre total (S) 0,02%, Boro (B) 0,02%, Cobalto (Co) 0,002%, Cobre (Cu)* 0,02%, Hierro (Fe)* 0,02%, Manganeso (Mn)* 0,01%, Molibdeno (Mo) 0,005%, Zinc (Zn)* 0,05%), mas 1 litro de insecticida orgánico (Composición: a base de ciertas variedades de ajo (Allium sativum) y ají (Capsicum sp.) más ácidos grasos de origen vegetal) y un kit de 5 señalizadores para organización de insumos agrícolas), almuerzos, refrigerios, facilitador, lugar de desarrollo del evento con todo (sillas, mesas, proyector de imágenes), memorias, papelería operativa (Planillas de asistencia, certificados, material didáctico) y apoyo logístico.	Numero de escuelas de campo	3	$ 12.900.000	$ 38.700.000
5 Escuelas de Campo	Cada evento contempla: Eca dirigida a productores ganaderos productores ganaderos incluye : la entrega de 50 kits (Compuestos por: Una cinta pesadora (Bovinométrica), antiparasitario interno de amplio espectro, adulticida, larvicida y ovicida, indicado para el control y tratamiento de parásitos internos gastrointestinales y pulmonares en bovinos – frasco x 120 ml y un kit de 5 a 10 señalizadores para organización de insumos pecuarios), almuerzos, refrigerios, facilitador, lugar de desarrollo del evento con todo (sillas, mesas, proyector de imagenes), memorias, papelería operativa (Planillas de asistencia,	Numero de escuelas de campo	2	$ 19.900.000	$ 39.800.000

	certificados, material didáctico) y apoyo logístico.				
6 Escuelas de Campo	Eca dirigida a productores ganaderos productores porcícolas (25), avícolas (20) y apícolas (15) incluye: entrega de kits (clasificados y compuesto por: 25 kits para productores porcícolas compuesto de: Una cinta pesadora para porcinos, antiparasitario interno de amplio espectro, adulticida, larvicida y ovicida, indicado para el control y tratamiento de parásitos internos gastrointestinales y pulmonares en porcinos – frasco x 120 ml y un kit de 5 a 10 señalizadores para organización de insumos pecuarios. 20 kits para productores avícolas compuesto de: una gramera con capacidad de 10 kg (Sensibilidad de 1 gr, con función tara y base antideslizante), 2 frascos de antibiótico bactericida de amplio espectro para el tratamiento de Enfermedad Respiratoria Crónica (E.R.C) en aves (Composición: Enrofloxacina 200 mg/ml) – frasco x 10 ml, 1 litro de vitamina B12 indicada para aves (Con Ácido Pantoténico y Biotina) y un kit de 5 a 10 señalizadores para organización de insumos pecuarios. 15 kits para productores apícolas compuesto de: un humificador indicado para el uso en apicultura y un kit de 5 a 10 señalizadores para organización de insumos pecuarios.), almuerzos, refrigerios, facilitador, lugar de desarrollo del evento con todo (sillas, mesas, proyector de imagenes), memorias, papelería operativa (Planillas de asistencia, certificados, material didactico) y apoyo logistico.	Numero de escuelas de campo	1	$ 23.300.000	$ 23.300.000
7 Escuelas de Campo	Cada evento contempla: Eca dirigida a productores ganaderos productores ganaderos incluye : la entrega de 15 kits para productores piscícolas compuesto de: un bulto de concentrado para tilapia en etapa de levante peletizado y un kit de 5 a 10 señalizadores para organización de insumos pecuarios), almuerzos, refrigerios, facilitador, lugar de desarrollo del evento con todo (sillas, mesas, proyector de imágenes), memorias, papelería operativa (Planillas de asistencia, certificados, material didáctico) y apoyo logístico.	Numero de escuelas de campo	1	$ 7.950.000	$ 7.950.000
8 Visitas 2	La segunda visita de campo se centrará en diversos aspectos esenciales para la gestión eficiente de las operaciones en cada línea productiva. Se abordarán temas cruciales como los registros productivos y financieros, la toma de datos productivos y la introducción del kit de señalización. Además, se realizará un seguimiento y actualización del plan de acción para asegurar la implementación efectiva de las mejoras identificadas durante	Número de Visitas	265	$ 205.000	$ 54.325.000

	la visita.				
9 Escuelas de Campo	La Escuela de Campo sobre cosecha de agua es un programa educativo integral dirigido a productores de diversas líneas agropecuarias. Su enfoque principal es enseñar y aplicar prácticas avanzadas de cosecha de agua para optimizar la gestión hídrica en las operaciones en cada línea. La iniciativa abarca temas como captación de agua de lluvia y sistemas de almacenamiento, adaptados a las necesidades específicas de cada sector. Como parte del programa, se entregarán 40 kits básicos de sistemas de riego a los participantes, brindándoles herramientas esenciales para implementar las técnicas aprendidas. Compuesto por un rollo de manguera de ½" calibre 40, mas conectores para un sistema de riego. Almuerzos, refrigerios, facilitador, lugar de desarrollo del evento con todo (sillas, mesas, proyector de imágenes), memorias, papelería operativa (Planillas de asistencia, certificados, material didáctico) y apoyo logístico.	Numero de escuelas de campo	1	$ 44.600.000	$ 44.600.000
10 Visitas 3	La visita tres se centrará en la sostenibilidad y el manejo ambiental de cada sistema productivo. Se abordarán temas como el "Manejo de residuos inorgánicos", ofreciendo estrategias para gestionar adecuadamente los residuos generados. También se destacará el concepto de "Punto ecológico" para promover prácticas responsables de disposición de residuos. La implementación del "Mapa de cosecha de agua" permitirá planificar la gestión del recurso hídrico. Además, se realizará el seguimiento y actualización del plan de acción, para evaluar y ajustar las acciones implementadas, asegurando una gestión continua y efectiva de los recursos y residuos en la finca.	Número de Visitas	265	$ 205.000	$ 54.325.000

11 Escuelas de Campo	Se efectúa una escuela de campo sobre asociatividad y mecanismos de participación para productores agropecuarios donde busca fortalecer la colaboración entre productores. El programa brindará herramientas y conocimientos sobre modelos asociativos, beneficios y mecanismos de participación. Se abordarán conceptos clave y se proporcionarán prácticas para facilitar la toma de decisiones conjunta y la gestión colectiva de recursos. La escuela incluirá actividades prácticas para fomentar la interacción entre los participantes y promover la construcción de redes colaborativas, con el objetivo de impulsar el desarrollo sostenible de las comunidades campesinas de la zona. Kit compuesto por: un bulto de abono orgánico (Composición: Nitrógeno total 3,50%, fosforo total 2%, potasio soluble en agua 3,50%, silicio orgánico 40%, cabrono orgánico oxidable 11%, C/N 3,14, hierro 0,75%, manganeso 188 ppm, zinc 383 ppm, boro 233 ppm, cobre 45 ppm, azufre total 0,68%, calcio total 2,23%, magnesio total 1,02%) bulto por 40 kg. Almuerzos, refrigerios, facilitador, lugar de desarrollo del evento con todo (sillas, mesas, proyector de imágenes), memorias, papelería operativa (Planillas de asistencia, certificados, material didáctico) y apoyo logístico.	Numero de escuelas de campo	1	$ 42.660.000	$ 42.660.000
12 Demostración de Métodos	En esta actividad se entregaran a los profesionales los Protocolo de sincronización compuestos por: Solución inyectable multimineral con base en Selenio, Fósforo Orgánico y otros, 3 frascos x 500 ml, Dispositivos intravaginal impregnado de progesterona- 0.5 gr - 150 unidades, Benzoato de estradiol 3 frascos x 100 ml , prostaglandina 15 frascos X 20 ml, Ciprionato de estradiol 2 frascos x 50 ml, Gonadotropina corionica equina 14 frascos x 25 ml, acetato de buserelina 2 frascos x 100 ml, Camisas sanitarias - 150 unidades, Fundas sanitarias 100 unidades, Cortapajillas 1 unidad, Jeringas con punta de rosca de 3ml - 2 cajas x 100 y Agujas de 11/2" No.18 - 2 cajas x 100 unidades y material genético de toros adaptados a la zona y a las características fenotípicas de las hembras, adicional el medio de transporte y conservación	Numero de protocolos	150	$ 325.550	$ 48.832.500

13 Demostración de Métodos	La demostración de inseminación artificial abarcará un evento educativo integral con la realización de 150 inseminaciones. Las actividades incluirán el diagnóstico reproductivo para determinar el momento óptimo, uso de protocolos de sincronización para maximizar la eficiencia, la demostración en técnicas precisas de inseminación y el diagnóstico de preñez mediante ecografía. Este evento proporcionará a los participantes una experiencia práctica completa, mejorando sus habilidades en el manejo reproductivo y destacando la importancia de la sincronización y la precisión en el proceso de inseminación artificial. (Profesional Medico veterinario y Apoyo logistico como el equipo de inseminación artificial para el profesional).	Numero de métodos demostrativos	150	$ 424.550	$ 63.682.500
14 Demostración de Métodos o Tama de Imágenes RGB	Se llevarán a cabo dos (02) capturas de imágenes RGB con la herramienta Dron, en 190 predios con el propósito de recopilar datos sobre la captura de carbono mediante la lectura de estas imágenes en un software especializado. Esta demostración de método no solo tiene como objetivo verificar la captura de oxígeno en cada sistema productivo, sino también realizar correcciones nutricionales tanto en las pasturas de los sistemas ganaderos como en los cultivos agrícolas.	Numero de métodos demostrativos	380	$ 95.000	$ 36.100.000
15 Escuelas de Campo	Se realizará un evento grupal ECA donde se comparte con los productores el uso de la tecnología de drones en las producciones agropecuarias, como herramienta para medir la captura de CO2. Se entregará un informe sobre la captura de CO2 en relación al tipo de producción (Agrícola o pecuaria) y un informe general de estas producciones en el municipio de Villanueva. Cada evento será dirigido a 60 asistentes. Almuerzos, refrigerios, facilitador, lugar de desarrollo del evento con todo (sillas, mesas, proyector de imágenes), memorias, papelería operativa (Planillas de asistencia, certificados, material didáctico) y apoyo logístico.	Numero de escuelas de campo	4	$ 12.800.000	$ 51.200.000

COMPONENTE	SUBTOTAL
COMPONENTE 1. CAPACIDADES HUMANAS Y TECNICAS	$ 258.600.000
COMPONENTE 2. GESTION SOSTENIBLE DE LOS RECURSO NATURALES	$ 98.925.000
COMPONENTE 3. DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y PARTICIPACIÓN DE LOS PRODUCTORES EN ESPACIOS DE POLITICA SECTORIAL RURAL	$ 42.660.000
COMPONENTE 4. ACCESO Y APROVECHAMIENTO EFECTIVO DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS TICS	$ 199.815.000
TOTAL	**$ 600.000.000**

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales según avance de ejecución de actividades hasta el 80% del valor del contrato, de la siguiente manera: un primer pago equivalente al 30% del valor del contrato, y dos pagos siguientes equivalentes al 25% cada uno. Previa suscripción de las respectivas actas y un pago final correspondiente al 20% restante, este último pago se realizará previa firma del acta de liquidación final por parte del contratista y supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARAGRAFO TERCERO: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia
Para efectos de cada pago, las actas deberán ser suscritas por el interventor y/o supervisor del contrato, el contratista deberá adjuntar con los informes, la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, para el pago final además de la documentación referida anteriormente el contratista deberá adjuntar **paz y salvo de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.**

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario, y en los términos de la ley 2010 de 2019, La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato, es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA: El presente contrato tiene una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) MESES.

CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al presupuesto asignado al Municipio de Villanueva – Casanare, así:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000333	18/04/2024	$ 250.000.000,00	**2.3.1.17.02.001.59.05** – Implementación del servicio de extensión agropecuaria -rpld-

000334		$ 350.000.000,00	**2.3.1.17.02.001.59.01** - Implementación del servicio de extensión agropecuaria -rpld-

IDENTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE.-

DESCRIPCION	CPC-DANE	VALOR
Otros tipos de servicios educativos y de formación n c p	92919	$ 451.385.000
Servicios de apoyo educativo	92920	$ 36.100.000
Otros servicios de cría de animales	86129	$ 112.515.000

CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES – CCPET.-

CODIGO CCPET	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$ 112.515.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 487.485.000

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA queda obligado a cumplir el objeto del contrato y en la propuesta presentada.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación: 1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio, ni entre el ultimo y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 2. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 3. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. 4. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a tres (3) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato. 5. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 8. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato. 9. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. 10. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas. 11. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 12. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule

la materia. 13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. 14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. 15. Conocer y acatar las normas contractuales. 16. Poner a disposición de la Administración Municipal y del supervisor, la información pertinente, las bases de datos y cualquier información recopilada y generada durante el desarrollo del contrato. 17. Llevar la presentación institucional de la administración municipal visible tanto en los eventos de extensión a desarrollar, como en las reuniones y en los profesionales y técnicos que brindan el servicio de extensión agropecuaria. 18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato. 19. Los formatos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, serán aquellos aprobados por el supervisor y el apoyo a la supervisión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Portar en un lugar visible en carnet de identificación que acredita al equipo de trabajo como participante del proyecto de Extensión Agropecuaria Municipal. Este, debe ser suministrado por el contratista. 2. Ejecutar el objeto conforme a la descripción del mismo consagrada en el Estudio previo, pliego de condiciones y ficha técnica. 3. Ejecutar el objeto conforme al cuadro descriptivo indicado en el ítem de la Descripción Técnica de Objeto del Contrato. 4. Prestar el servicio de extensión agropecuaria, a los productores agropecuarios del municipio de Villanueva, con el fin de apoyar y mejorar las producciones agropecuarias, cubriendo el 100% de las visitas solicitadas por los usuarios, desarrollar los programas de fomento y seguimiento a las unidades productivas establecidas en dichos programas, con la presencia del personal mínimo exigido por la entidad según pliego de condiciones y respectivo contrato quienes prestaran sus servicios los días hábiles de tiempo completo por cinco (5) Meses para lo cual deben disponer con medio de transporte y demás logística necesaria para la prestación del servicio. 5. Para la buena prestación del servicio de extensión agropecuaria, el CONTRATISTA y su personal debe cumplir con lo siguiente:

A. Disponer con medio de transporte y demás logística necesaria para la prestación del servicio.
B. Contar con el personal idóneo y suficiente, cumplir con los perfiles solicitados para cada uno de ellos y conformar los equipos de trabajo según la oferta presentada y aprobada por el Municipio, para el cumplimiento del objeto del contrato y el desarrollo de sus actividades.
C. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
D. El equipo de trabajo debe tener conocimiento y disponibilidad para la formulación de proyectos del sector agropecuario que soliciten las entidades adscritas al ministerio de agricultura y desarrollo rural y que estén encaminados a la gestión de recursos. e. Entregar de manera oportuna los productos e informes requeridos.
E. Prestar asesoría y acompañamiento continuo para mejorar la producción y la productividad primaria.
F. Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.

G. Entregar oportunamente la información requerida por el Municipio cuando estos lo soliciten.
H. recibir y observar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
I. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

6. Adoptar los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Gobernación de Casanare, y demás que sean pertinentes para el sector ganadero y agropecuario, haciendo uso de las medidas dispuestas y los insumos y elementos de desinfección, protección y monitoreo, como: geles, alcohol, agua, tapabocas, guantes, gafas, termómetro y demás. 7. Presentar el respectivo informe mensual y parcial de la ejecución contractual, para su aprobación, ante el supervisor y el respectivo apoyo, en forma física y digital, así: 7.1 Informe parcial de pago: El contratista deberá presentar informes parciales de pago, según la forma de pago establecido en el estudio previo, en el cual debe constar el desarrollo de las actividades programadas; actividades ejecutadas vs actividades programadas; registro Fotográfico; resumen de las actividades realizadas en el periodo; relación del personal y equipos empleados en la ejecución de las actividades; soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal; informe de seguridad industrial y salud ocupacional; soportes de ejecución de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto debidamente suscritos por cada uno de los beneficiarios del proyecto y demás información que le sea requerida por la supervisión, **Dicho informe para proceder al pago parcial, no podrá exceder su fecha de presentación el día veintisiete (27) de cada mes.** 8. Presentar informe Final, para su aprobación, ante el supervisor y el respectivo apoyo, en forma física y digital, así: el contratista deberá presentar informe Final de ejecución, técnico y administrativo, con sus respectivos soportes y evidencias con por lo menos el siguiente contenido: Resumen de actividades y desarrollo del contrato; Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y personal empleado para la prestación del servicio; informe de seguridad industrial y salud ocupacional; soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal; registro fotográfico definitivo y demás soportes solicitados por el Supervisión, según lo establecido en las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems determinados en el presupuesto. PARAGRAFO: De presentarse cualquier eventualidad que requiera el cambio de personal durante la ejecución del contrato, el contratista debe garantizar que dicho personal técnico y profesional deberán tener igual o mejor perfil académico y de experiencia.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: 1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago. 2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse. 3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados. 4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá contener: **1. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a del contrato y tres (3) años más. **2. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a del contrato y seis (6) meses más. 3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y con una vigencia igual a la duración del contrato. **4. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura que debe pagar al CONTRATISTA o del saldo del contrato para ello deberá presentar el recibo de pago original de la garantía constituida. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de los siniestros.

CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo dispuesto en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DE LA CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato,

cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Villanueva –Casanare y el Contratista, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. NORMATIVIDAD ESPECIAL: Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por la citada ley, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLANUEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLAUSULA VIGESIMA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS: Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISION: Para realizar seguimiento al cumplimiento

del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO**, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para la ejecución se requiere I) Registro Presupuestal, II) Presentación de la póliza por parte de EL CONTRATISTA (Si Aplica) y aprobación de esta por parte del municipio, III) Pago de las Estampillas Municipales y IV) Suscripción del acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare y señalan como dirección para notificaciones: EL CONTRATISTA, Av Carrera 45 No. 122 – 56 Edificio Argenta Oficina 704 – Bogotá, Teléfono: (601)7038790 Celular: 3102147894 E-mail: ucebul@gmail.com, EL MUNICIPIO, ubicado en la Calle 8ª No.13 – 57/59, barrio Fundadores, Villanueva – Casanare.

Elaboro con base en adjudicación	**MARICELA F. APONTE MURGAS** **Profesional Contratada – Secretaría General**
Reviso	**JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ** **Secretaria de Despacho – Secretario General**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II